CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. SA-019-MC-2021

CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE SINCELEJO**
CONTRATISTA	**LAS MEJORES SOLUCIONES EN COMUNICACIONES ESTRATEGICAS E.U**
OBJETO	**SERVICIOS DE DIVULGACIÓN Y PROPAGANDA DE MENSAJES ALUSIVOS A LAS DIFERENTES CAMPAÑAS PUBLICITARIAS DE LOS PROGRAMAS, PLANES Y PROYECTOS QUE ADELANTAN LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO, A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN.**

Que, entre las partes relacionadas en el contrato electrónico, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, el cual se regirá por las cláusulas que adelante se expresan, previas las siguientes consideraciones: **a.** Que, el Artículo 33 de la Ley 909 de 2004, establece: "Mecanismos de Publicidad, "La publicidad de campañas institucionales será efectuada por cada entidad a través de los medios que garanticen su conocimiento y permitan la libre concurrencia, de acuerdo con lo establecido por la misma entidad". **b**. Que, por lo anterior y en la misma forma en que los ciudadanos sincelejanos tienen el derecho a conocer la información y documentación manejada por las entidades municipales, y estas a su vez junto con sus funcionarios, tienen la obligación de producir y divulgar información sobre los procesos de gestión que se adelantan, traen como consecuencia que las entidades públicas posean el deber y la responsabilidad de crear mecanismos de divulgación de su quehacer institucional para así facilitar el acceso de los ciudadanos a la información. **c**. Que la Oficina Asesora de Comunicaciones del Municipio de Sincelejo, realizó los estudios de mercado y análisis del sector, a través de los cuales pudo determinar que el valor de los servicios a contratar corresponden al promedio de la región y son los comúnmente utilizados para este tipo de contratos, dándole complimiento a las normas legales que rigen la materia. **d.** Que, por el monto de la contratación entre otros criterios, se realizó proceso de Selección Abreviada de Menor cuantía en los términos de la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes con la misma. **e**. Que cumplidas las etapas del proceso se adjudicó el contrato de prestación de servicios al proponente LAS MEJORES SOLUCIONES EN COMUNICACIONES ESTRATEGICAS E.U, mediante Resolución No. 0990 del 8 de junio de 2021; **f.** Que el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.** El objeto del presente contrato son los **SERVICIOS DE DIVULGACIÓN Y PROPAGANDA DE MENSAJES ALUSIVOS A LAS DIFERENTES CAMPAÑAS PUBLICITARIAS DE LOS PROGRAMAS, PLANES Y PROYECTOS QUE ADELANTAN LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO, A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN. CLÁUSULA SEGUNDA: IMPUESTOS Y RETENCIONES.-** Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato corren por cuenta del CONTRATISTA. EL MUNICIPIO practicará las retenciones a que tenga lugar y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la Ley. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.- 1. El CONTRATISTA** se obliga con el Municipio, además de las obligaciones previstas en la Ley para los contratistas del estado, a lo siguiente: **EL CONTRATISTA** debe tener en cuenta que en desarrollo de la ejecución del respectivo contrato, debe cumplir mínimo con las siguientes obligaciones: 1 Contratar y ejecutar estrategias de divulgación en medios de comunicación de carácter masivo: televisión, radio, y cualquier otro proveedor que se considere para los proyectos que adelante la Alcaldía de Sincelejo, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el pliego de condiciones, en la propuesta del contratista y en el contrato. 2. Garantizar que el ejecutivo de enlace dispuesto para la contratación con la Alcaldía tenga disponibilidad inmediata para atender los requerimientos de la Entidad. 3. Ejecutar los planes de medios que sean propuestos por la Alcaldía de Sincelejo, cuando cuente con los mismos para alguno de sus proyectos. 4. Definir, conjuntamente con el supervisor del contrato, los indicadores que permitan medir la efectividad de las campañas para un manejo eficiente de los recursos y objetivos de la institución. 5. Producir piezas de comunicación social, que deberán cumplir con las características técnicas establecidas por cada uno de los medios donde se vayan a publicar. En el evento que alguna de estas no cumpla con los requisitos establecidos, la firma contratada será la responsable de hacer los ajustes requeridos, asumirá los costos que estos cambios impliquen y establecerá con el medio respectivo los plazos de entrega siempre teniendo en cuenta las fechas de entregas fijadas por el supervisor del contrato. 6. Garantizar que el manejo de la imagen institucional y la logística de los eventos sean acordes con las características establecidas desde la oficina Asesora de Comunicaciones. La imagen institucional (Logo y slogan) debe ser utilizada con sus respectivos colores, formas y tipo de letra. 7. Cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas para la emisión de los

Calle 28 No. 25a– 246. Sincelejo – Sucre
Teléfonos: (5) 2748824 – 2745923 – 2745924.
Email: contratacion@sincelejo.gov.co

comerciales de televisión y cuñas radiales institucionales. Los contenidos serán definidos por el Área Asesora de Comunicaciones y las áreas técnicas que requieran difusión de información. La producción, realización y emisión de los comerciales de televisión y cuñas radiales institucionales deberán contar con el recurso técnico, humano y periodístico de acuerdo con los requerimientos solicitados por la supervisión del contrato. 8. La propiedad intelectual y material de los productos obtenidos es exclusiva de la Alcaldía de Sincelejo. 9. Prestar asesoría permanente e integral a la Alcaldía de Sincelejo, con el fin de lograr posicionamiento de los programas que adelanta la entidad. 10. Presentar informes mensuales escritos sobre ejecución de los recursos del contrato indicando órdenes aprobadas, fecha y saldo disponible. Así mismo una proyección de inversión de las campañas pendientes. 11. Presentar al supervisor del contrato informes detallados de avance mensual del desarrollo del contrato que reporten las actividades ejecutadas. 12. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía al supervisor del contrato. 13. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato. 14. No ceder ni subcontratar el presente contrato sin la autorización previa y escrita de la Alcaldía de Sincelejo. 15. Resolver los inconvenientes relacionados con la prestación del servicio dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a aquél en que tenga conocimiento de estos. 16. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto y las actividades contractuales según lo dispuesto en el pliego de condiciones, sus adendas, y la propuesta presentada, documentos que harán parte integral del contrato a suscribir. 17. Conservar en buen estado los elementos que le sean entregados, si la prestación del servicio lo amerita, para el desarrollo contractual y devolverlos a la finalización del contrato. 18. Pagar oportunamente todas las primas de constitución y mantenimiento de la garantía. 19. Estar al día con el pago de pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales. 20. Las demás que tengan que ver con el presente contrato. **2. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Además de las consagradas en las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia, el Municipio asume las siguientes obligaciones: 1. Cancelar el valor del contrato en la forma y términos establecidos. 2. Permitir la ejecución y desarrollo del contrato a favor del Contratista. 3. Supervisar la correcta ejecución del contrato. 4. Las demás que se deriven de la correcta ejecución del contrato y las estipuladas por la Ley. **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO**. El plazo de ejecución del contrato es hasta el (31) de diciembre de 2021, contados a partir del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CLÁUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**: El valor del presente contrato asciende a la suma de **TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($378.128.450).** Este valor cubre íntegramente los costos directos e indirectos derivados de la ejecución del contrato, que se pagará al contratista el valor del contrato mediante actas parciales de ejecución de las actividades, en las cuales deberá presentar informe de ejecución, previa constancia de cumplimiento parcial suscrita por el supervisor del contrato. mediante el correspondiente certificado de cumplimiento de las obligaciones a satisfacción; previa presentación de los documentos requeridos para tal fin, tales como la(s) respectiva(s) factura(s) por parte del Contratista, constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones, riesgos profesionales y parafiscales, si está obligado a ello y certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato, entre otros, de acuerdo con las cantidades y especificaciones técnicas que se relacionan a continuación:

ITEM	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	PUBLICIDAD RADIAL DE LUNES A VIERNES, EN DIFERENTES PROGRAMAS Y NOTICIEROS DISTRIBUIDAS EN 5 EMISORAS AM DE 6:00 A.M A 6:00 P.M CON UNA DURACIÓN DE 30"	Unidad	6.000	$9.500	$57.000.000
2	PUBLICIDAD RADIAL FM DE LUNES A VIERNES, SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS Y PROGRAMACIÓN ORDINARIA EN DIFERENTES PROGRAMAS DE 8:00 A.M A 6:00 PM DISTRIBUIDOS EN 2	Unidad	1.500	$24.000	$36.000.000

Calle 28 No. 25a– 246. Sincelejo – Sucre
Teléfonos: (5) 2748824 – 2745923 – 2745924.
Email: contratacion@sincelejo.gov.co

	EMISORAS CON DURACIÓN DE 30".				
3	PUBLICIDAD TELEVISIVA DE LUNES A VIERNES, SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS EN DIFERENTES PROGRAMAS Y NOTICIEROS DE 8:00 A.M A 8:00 P.M Y PROGRAMACIÓN ORDINARIA DISTRIBUIDOS EN 2 CANALES DE TELEVISIÓN CON UNA DURACIÓN DE 30".	Unidad	1.100	$65.000	$71.500.000
4	VIDEOS DE CAMPAÑAS INSTITUCIONALES DE 30" DE DURACIÓN, INCLUYE VOZ EN OFF, MUSICALIZACIÓN, INTERPRETE DE SEÑAS, ANIMACIÓN, IMÁGENES CON DROM, CORRECCIÓN DE COLOR.	Unidad	20	$1.500.000	$30.000.000
5	PUBLICIDAD MOVIL EN CARRO VALLAS (120 DIÁS CADA UNO)	Días	240	$250.000	$60.000.000
6	PUBLICIDAD DIGITAL DE LUNES A VIERNES, SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS A TRAVÉS DE 4 MEDIOS INFORMATIVOS DIGITALES.	Unidad	2.250	$6.780	$15.255.000
7	SPOT 5 EN VALLAS ELECTRÓNICAS	Unidad	150.000	$320	$48.000.000
	SUBTOTAL				$317.755.000
	IVA 19%				$60.373.450
	TOTAL				**$378.128.450**

SERVICIOS ADICIONALES SIN NINGUN COSTO PARA LA ENTIDAD

ITEM	CONCEPTO	CANTIDAD ADICIONAL
1	PUBLICIDAD RADIAL DE LUNES A VIERNES, EN DIFERENTES PROGRAMAS Y NOTICIEROS DISTRIBUIDAS EN 5 EMISORAS AM DE 6:00 A.M A 6:00 P.M CON UNA DURACIÓN DE 30"	3.000
2	PUBLICIDAD RADIAL FM DE LUNES A VIERNES, SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS Y PROGRAMACIÓN ORDINARIA EN DIFERENTES PROGRAMAS DE 8:00 A.M A 6:00 PM DISTRIBUIDOS EN 2 EMISORAS CON DURACIÓN DE 30".	700
5	EL PROPONENTE QUE OFREZCA PUBLICIDAD MOVIL EN CARRO VALLAS ADICIONAL AL REQUERIDO EN LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DURANTE 30 DÍAS, OBTENDRA (100) PUNTOS	1

Calle 28 No. 25a– 246. Sincelejo – Sucre
Teléfonos: (5) 2748824 – 2745923 – 2745924.
Email: contratacion@sincelejo.gov.co

PARAGRAFO: Descuentos: El Municipio de Sincelejo efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional, Departamental y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del Contrato. **CLÁUSULA SEXTA: GARANTÍAS.** EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del MUNICIPIO una póliza de garantía única que cubra los siguientes riesgos: **a) De cumplimiento general del contrato**, por el equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más. **b) Calidad del servicio**: por el equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, vigencia igual al término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. **CLÁUSULA SÉPTIMA: MULTAS Y PROCEDIMIENTO PARA HACERLAS EFECTIVAS.**- En el evento de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones y responsabilidades del CONTRATISTA, el CONTRATANTE podrá imponer multas diarias y sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin exceder del diez por ciento (10%) del valor del mismo, suma que se podrá descontar directamente de los valores adeudados al CONTRATISTA por EL CONTRATANTE, en los términos del Artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA OCTAVA: CONTRATOS DE TRABAJO CON TERCEROS.-** En los casos en que el Contratista para la ejecución del presente Contrato celebre contratos de trabajo con terceros, aquél deberá darle estricto y riguroso cumplimiento a las disposiciones laborales vigentes sobre la materia, especialmente lo relacionado con capacidad, salarios, prestaciones y seguridad social, aspectos sobre los cuales **EL CONTRATANTE/MUNICIPIO DE SINCELEJO** no adquiere obligación alguna. **CLÁUSULA NOVENA: SUPERVISIÓN.-** La supervisión del presente contrato estará a cargo del jefe de la oficina Asesora de Comunicaciones del Municipio de Sincelejo, quien velará que el contrato se ejecute con el cumplimiento de las obligaciones contractuales y legales pertinentes. **CLÁUSULA DÉCIMA: PREVENCIÓN DE ACCIDENTES Y MEDIDAS DE SEGURIDAD**. El contratista tomará todas las precauciones necesarias para la protección del personal empleado en la ejecución del contrato y de terceros, y será responsable de los daños que como resultado de su negligencia o descuido pueda sufrir su personal y el del Municipio de Sincelejo. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIONES Y RECLAMOS.** Cualquier modificación al contrato o reclamo que el contratista considere pertinente efectuar a la Entidad por razón o con ocasión de la ejecución del mismo, deberá cumplir con las siguientes exigencias: **a)** Constar por escrito; **b)** Estar debidamente documentado; **c)** Haberse consultado previamente con el supervisor del contrato, dándole oportunidad de verificar las circunstancias motivo del reclamo. **d)** Efectuarlo dentro de los siguientes ocho (8) días hábiles a la ocasión, circunstancia, orden de supervisión, etc., que se tenga por causa del mismo. En caso de reclamo, el contratista no suspenderá la prestación del servicio, a menos que el Municipio de Sincelejo haya decidido hacerlo y así le haya sido comunicado de manera expresa y escrita por el supervisor, evento en el cual el contratista procederá a ejecutar las órdenes recibidas. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN UNILATERAL.-** EL MUNICIPIO, podrá declarar unilateralmente la terminación anticipada del presente contrato, en los eventos indicados en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: MODIFICACIÓN UNILATERAL**.- Si durante la ejecución del presente contrato y para evitar la paralización o afectación grave del servicio, fuere necesario introducir variaciones en el mismo, el Municipio, convocará al CONTRATISTA y le expondrá su criterio sobre las modificaciones requeridas de acuerdo con lo señalado en el artículo 16 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: INTERPRETACIÓN UNILATERAL.**- Si durante la ejecución del presente contrato, surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algún o algunas de sus estipulaciones, que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio, el municipio convocará al CONTRATISTA y le expondrá su criterio sobre la mejor manera de adelantar el cumplimiento del contrato. Si no se llega a acuerdo entre las partes, el municipio interpretará unilateralmente las estipulaciones objeto de diferencia, mediante resolución motivada del Alcalde, de acuerdo con el artículo 15 de la ley 80 de 1993, contra la cual procederán los recursos y las acciones de ley. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**.- EL CONTRATISTA declara bajo gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma de este Contrato, no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en los artículos 8 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, demás disposiciones sobre la materia. En caso de inhabilidades o incompatibilidades sobrevinientes, se aplicará lo dispuesto por el artículo 9 de la referida Ley, 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: TERMINACIÓN BILATERAL.-** Las partes podrán acordar la terminación bilateral del presente Contrato cuando medien circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, o razones de mutua conveniencia, eventos en los cuales se procederá a la liquidación de aquel, en los términos de la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CADUCIDAD**. Este contrato lleva implícita la figura de la caducidad administrativa de acuerdo al artículo 18 de la Ley 80 de 1993, en

Calle 28 No. 25a– 246. Sincelejo – Sucre
Teléfonos: (5) 2748824 – 2745923 – 2745924.
Email: contratacion@sincelejo.gov.co

lectura concordante con el inciso 2 del parágrafo 2 del artículo 1 de la ley 828 de 2003, que modificó el parágrafo 2 del artículo 50 de la Ley 789 de 2002.**CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: FORMA DE SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En el evento de presentarse diferencias derivadas de la ejecución del contrato, las partes deberán acudir para solución, inicialmente, a mecanismos directos como la conciliación extrajudicial, la amigable composición y la transacción. Agotada dicha instancia, sin llegar a una solución equitativa y justa, las partes quedarán en la libertad de acudir a los mecanismos legales que consideren apropiados para tal fin. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**. - El pago de los valores a que se compromete EL CONTRATANTE se subordina a las apropiaciones presupuéstales que para este efecto se hagan y se harán con cargo al Presupuesto del Municipio de Sincelejo, vigencia 2021, Para cubrir ese valor, contenida en el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal: CDP N° 10060 de fecha 13 de enero de 2021. **CLAUSULA VIGÉSIMA: RESPONSABILIDAD**.- De conformidad con el Artículo 52 de la Ley 80 de 1993 EL CONTRATISTA se hará responsable civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Los estudios previos, la disponibilidad presupuestal, el pliego de condiciones, la propuesta del oferente, la garantía única, y demás documentos que hacen parte del proceso de convocatoria pública. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** El presente contrato podrá darse por terminado por las causales establecidas en la ley y su liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DIVERGENCIAS.-** Las divergencias que ocurran entre el SUPERVISION y el CONTRATISTA, relacionadas con la supervisión y la prestación de servicios, serán dirimidas por **EL CONTRATANTE**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.** Con la suscripción del presente contrato el CONTRATISTA autoriza expresamente a **EL CONTRATANTE** para terminar anticipadamente el mismo mediante oficio escrito que se comunicará al CONTRATISTA, en los siguientes eventos: a) Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. b) Por disolución de la persona jurídica del CONTRATISTA, o de una de las personas jurídicas que lo integren. c) Por interdicción judicial o inicio del proceso liquidatario del CONTRATISTA, o de una de las personas que lo integren. d) Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del CONTRATISTA, que puedan afectar de manera grave el cumplimiento del contrato. e) Cuando el CONTRATISTA, sin aducir causa que lo justifique, se abstenga de entregar a **EL CONTRATANTE** los documentos requeridos para el cumplimiento de los requisitos legales de ejecución del contrato, dentro del plazo establecido para ello. f) Cuando el CONTRATISTA, con posterioridad a la suscripción del acta de inicio, no diere inicio a la ejecución del contrato. g) Cuando del incumplimiento de obligaciones del CONTRATISTA se deriven consecuencias que hagan imposible o dificulten gravemente la ejecución del contrato. h) Si suspendidas todas o algunas de las obligaciones emanadas del presente contrato, el CONTRATISTA no reanudase la ejecución de las mismas dentro del plazo acordado entre las Partes una vez terminadas las causas que obligaron a la suspensión. i) Cuando el CONTRATISTA abandone o suspenda la prestación del servicio total o parcialmente, sin acuerdo o autorización previa y escrita de **EL CONTRATANTE.** j) Cuando el CONTRATISTA ceda el contrato sin previa autorización expresa y escrita del MUNICIPIO. **PARÁGRAFO.-** Así mismo las partes acuerdan que el contrato se dará por terminado anticipadamente a partir de la fecha que señale la comunicación que se remita y de ser el caso sin perjuicio de lo anterior las partes suscribirán un acta de liquidación, en la cual se dejará constancia de los hechos o circunstancias que motivaron la misma, igualmente el CONTRATISTA tendrá derecho, previas las deducciones a que hubiere lugar de conformidad con el clausulado de este contrato, a que se le pague la prestación del servicio recibido a satisfacción por **EL CONTRATANTE** hasta la fecha de la terminación anticipada. Posteriormente el CONTRATISTA no podrá solicitar valores diferentes a los que resulten de lo allí consignado, razón por la cual renuncia a realizar cualquier reclamación o demanda en relación con valores diferentes a los consignados en este contrato **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: CESIÓN Y SUBCONTRATOS.-** Este contrato se celebra en consideración a la calidad del CONTRATISTA y no podrá cederlo en todo ni en parte a ningún título, sin el consentimiento expreso, previo y escrito del **CONTRATANTE** y visto bueno del SUPERVISOR. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** Este contrato requiere para su **PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION**:1) Acuerdo sobre el objeto y la Contraprestación. 2) Que se eleve a escrito y se suscriba por las partes de manera electrónica; 3) Que exista la respectiva Disponibilidad Presupuestal. 4) Aprobación de la garantía Única de Cumplimiento; 5) Que se expida el respectivo Registro Presupuestal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: DE INDEMNIDAD.-** El contratista se obliga a mantener al Municipio de Sincelejo indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros cuyas causales sean actuaciones del contratista enmarcadas dentro

Calle 28 No. 25a– 246. Sincelejo – Sucre
Teléfonos: (5) 2748824 – 2745923 – 2745924.
Email: contratacion@sincelejo.gov.co

de la ejecución del presente contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: PUBLICACIÓN:** El presente contrato se publicará en el Secop II. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**. En caso de incumplimiento de las obligaciones convenidas, EL CONTRATISTA pagará al MUNICIPIO una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. Este valor es acordado por las partes de manera libre, espontanea y voluntaria como tasación anticipada de perjuicios, sin que sea necesario su demostración, análisis o cuantificación. **CLAUSULA TRIGEMA: CLÁUSULA DECIMA CUARTA: APLICACIÓN DE LAS CLAUSULAS EXCEPCIONALES**. El Municipio podrá hacer uso de las clausulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilateral del contrato en los términos de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA TRIGEMA PRIMERA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales, las partes declaran la ciudad de Sincelejo, como su domicilio contractual.

Este contrato se perfecciona con la firma electrónica en la plataforma de Secop II.

Calle 28 No. 25a– 246. Sincelejo – Sucre
Teléfonos: (5) 2748824 – 2745923 – 2745924.
Email: contratacion@sincelejo.gov.co